Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11535 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de concesión de subvenciones a las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears***

Hechos

1. El 7 de julio de 2026, en el BOIB n.º 85, se publicó la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio.

2. El anexo 3 de la Orden 20/2026 regula la convocatoria de ayudas para las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears, con el fin de paliar el efecto perjudicial en el desarrollo de su actividad provocado por el incremento de los costes de los productos petrolíferos a consecuencia de la guerra en Oriente Medio.

3. Las personas jurídicas que figuran en la relación que se incluye, como anexo de esta Resolución, han presentado, dentro del plazo establecido en la convocatoria, una solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de ayudas destinada a las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears.

4. El punto 3 del apartado quinto de la convocatoria de ayudas establece que la solicitud, así como el resto de la documentación exigida, se deberán presentar mediante el trámite telemático específico disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. El punto 4 del apartado séptimo de la convocatoria de ayudas dispone que las subvenciones se conceden de manera directa entre las personas solicitantes que reúnen la totalidad de los requisitos y presentan la correspondiente documentación preceptiva, hasta agotar el crédito asignado en esta convocatoria.

6. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de bases que rige la convocatoria y con el apartado octavo de la convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Movilidad la instrucción y la tramitación del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, así como la comprobación de la justificación y de la aplicación efectiva de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido mencionado y los artículos 13 y 14 de la Orden de bases.

7. El personal de la Dirección General de Movilidad ha revisado la documentación de las solicitudes y ha comprobado que las entidades beneficiarias incluidas en la relación que figura como anexo de esta Resolución han declarado responsablemente que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, tal como consta en los correspondientes informes técnicos. Entre estos requisitos, y sin que la relación siguiente tenga carácter exhaustivo, declaran: que, el 1 de abril de 2026, tenían la condición de personas jurídicas titulares de empresas que cumplen los requisitos para ser PYME; que se encontraban dadas de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que se encontraban dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y estaban al corriente de pago; que desarrollaban su actividad en el ámbito territorial de las Illes Balears y efectuaban el transporte privado complementario de mercancías con los vehículos objeto de la subvención, integrados en la organización empresarial y domiciliados en las Illes Balears; requisitos exigidos en la letra a) del punto 1 del apartado segundo de la convocatoria.

8. Asimismo, mediante las correspondientes comprobaciones automatizadas, se ha verificado que las personas jurídicas beneficiarias estaban al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la seguridad social. Igualmente, se ha comprobado el cumplimiento de los límites establecidos en materia de ayudas de minimis y, en aquellos casos en que se superan los importes máximos previstos en la normativa aplicable, de oficio se ha aminorado el importe de la subvención que corresponde percibir. Además, en los expedientes en que, a raíz de la revisión de la documentación aportada, se ha constatado que un mismo vehículo había sido declarado por duplicado, el vehículo se ha computado una sola vez a los efectos del cálculo del importe de la ayuda. En consecuencia, el importe que se concede, en estos casos, es inferior al importe solicitado.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232950

9. El 14 de octubre de 2026, se publicó en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears una propuesta de resolución de la directora general de Movilidad de concesión de las subvenciones en el marco de esta convocatoria de ayudas, y se otorgó un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación, para que las personas propuestas como beneficiarias formularan las alegaciones que consideraran oportunas y, en su caso, comunicaran su renuncia a la propuesta de resolución. Este plazo finalizó el 21 de octubre de 2026 sin que se haya formulado ninguna alegación.

10. Las personas jurídicas que se relacionan a continuación han presentado, a través del trámite específico disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o por el registro general, escritos de desistimiento, total o parcial, de su solicitud de ayuda, en las fechas que se indican:

- En fecha 16 de octubre de 2026, Distribuidora Rotger, SLU, con NIF ***0395**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-18/2026, por un importe de 17.575,00 €, con número de registro GOIBE768483/2026.
- En fecha 27 de octubre de 2026, Instalaciones Eléctricas Vicente Guasch y Cardona, SA, con NIF ***1095**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-47/2026, por un importe de 12.460,00 €, con número de registro GOIBE796474/2026.
- En fecha 27 de octubre de 2026, Quesos Grimalt, SA, con NIF ***1130**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-2/2026, por un importe de 2.420,00 €, con número de registro GOIBE797639/2026.
- En fecha 27 de octubre de 2026, Eivilaundry Low Cost, SL, con NIF ***5036**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-46/2026, por un importe de 551,00 €, con número de registro GOIBE799908/2026.
- En fecha 27 de octubre de 2026, MOLIVER, SL, con NIF ***1861**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-36/2026, por un importe de 1.575,00 €, con número de registro GOIBE799884/2026.
- En fecha 27 de octubre de 2026, E.P. PITIUS, SL, con NIF ***6902**, ha presentado un escrito de desistimiento parcial de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-38/2026, con número de registro GOIBE799976/2026. En este escrito el representante de la empresa manifiesta que renuncia a la ayuda que ha solicitado respecto al vehículo con matrícula 6483JSX, por un importe de 551,00 € y que mantiene la solicitud de ayuda respecto el vehículo 8702JSS.
- En fecha 28 de octubre de 2026, Agromart Balear, SL, con NIF ***6834**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-17/2026, por un importe de 15.865,00 €, con número de registro GOIBE800195/2026.
- En fecha 28 de octubre de 2026, Xisco Massot, SL, con NIF ***7686**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-55/2026, por un importe de 1.210,00 €, con número de registro GOIBE803021/2026.
- En fecha 29 de octubre de 2026, Rent Modul, SL, con NIF ***9825**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-1/2026, por un importe de 2.055,00 €, con número de registro GOIBE807055/2026.
- En fecha 30 de octubre de 2026, MJS Academy, SL, con NIF ***5367**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente n.º TRPCMOB-42/2026, por un importe de 3.150,00 €, con número de registro GOIBE812152/2026.
- En fecha 3 de novembre de 2026, Font Café Mallorca, SL, con NIF ***0711**, ha presentado un escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda correspondiente al expediente TRPCMOB-63/2026, por un importe de 2.420,00 €, con número de registro GOIBE819221/2026.

11.Como consecuencia de los desistimientos, por un lado, los expedientes n.º TRPCMOB-18/2026, TRPCMOB-47/2026, TRPCMOB-2/2026, TRPCMOB-46/2026, TRPCMOB-36/2026, TRPCMOB-17/2026, TRPCMOB-55/2026, TRPCMOB-1/2026, TRPCMOB-42/2026 y TRPCMOB-63/2026 no figuran en el anexo de esta Resolución, a pesar de figurar en la propuesta de resolución de 14 de octubre; y, por otro lado, el importe concedido a E.P. PITIUS, SL, NIF ***6902**, en el expediente TRPCMOB-38/2026, queda aminorado de 1.102,00 € a 551,00 €.

12. De acuerdo con el punto 4.1 de la convocatoria, el crédito inicialmente asignado a esta convocatoria era de 400.000 € (cuatrocientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 47000 00, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026. No obstante, mediante la Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de 23 de septiembre de 2026, se ha aumentado el crédito asignado inicialmente a la convocatoria, por lo que el crédito de la convocatoria es de 606.464,21 € (seiscientos seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con veintiún céntimos).

13. El punto 3.4 de la convocatoria establece que el importe máximo de la subvención por persona solicitante es de 25.000,00 € (veinticinco mil euros).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232950

14. La letra a) del apartado séptimo de la convocatoria dispone que la selección de las personas beneficiarias de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con aplicación del riguroso orden de entrada de las solicitudes, sin que sea necesario establecer ninguna comparación ni prelación entre las mismas. En aplicación de este criterio, la relación de personas beneficiarias que figura en el anexo de esta Resolución sigue el orden de entrada de las solicitudes que cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. El apartado décimo de la convocatoria prevé que el pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, una vez concedida la subvención, y tendrá carácter de pago anticipado del 100 % del importe concedido, sin exigencia de ningún tipo de garantía, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

16. De acuerdo con el apartado undécimo de la convocatoria, las personas jurídicas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que han dado lugar a la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Illes Balears, mediante la aportación de la documentación prevista en el punto 2 del apartado undécimo de la convocatoria.

17. El apartado decimosegundo de la convocatoria prevé que el incumplimiento de la obligación de justificación prevista en el apartado undécimo, o la verificación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con exigencia de los correspondientes intereses de demora.

18. De acuerdo con el artículo 5.5 de la Orden 20/2026 del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio, los expedientes de concesión de las subvenciones no se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en ninguna de las fases de gestión y ejecución del presupuesto de gastos, si bien serán objeto de control financiero, con el alcance material y temporal que determine la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos en el correspondiente programa de control financiero.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB ext. n.º 42, de 1 de abril de 2026).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026 (BOIB ext. n.º 98, de 24 de julio de 2025).

7. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB n.º 173, de 30 de diciembre de 2025).

8. La Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB n.º 5, de 7 de julio de 2026).

9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, versión consolidada (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232950

10. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE n.º 2831, de 15 de diciembre de 2023).

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 21 y 94, relativos al desistimiento (BOIB n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con pago anticipado del 100 % y sin exigencia de garantía, a favor de las personas jurídicas que realizan transporte privado complementario de mercancías y están de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), domiciliadas en las Illes Balears, y por los importes individuales que constan en el anexo de esta Resolución, que empieza con Droguería y Perfumería Balear, SA, NIF n.º ***3206**, importe de 5.410,00 euros y expediente n.º TRPCMOB-3/2026, y acaba con Explotación Agropecuaria Sa Canova, NIF n.º ***9847**, importe de 7.740,00 euros y expediente n.º TRPCMOB-78/2026.

El importe total de los expedientes que figuran es de 375.596,00 € y corresponde a 58 personas beneficiarias.

2. Autorizar y disponer un gasto, mediante anticipo, a favor de las personas jurídicas y por los importes individuales que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago, mediante anticipo, de los importes individuales que consten en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

4. Establecer que las personas beneficiarias de las ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de las Illes Balears, deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

5. Indicar que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que han determinado la concesión de la subvención es la prevista en el punto 2 del apartado decimoprimero de la convocatoria y que se detalla a continuación:

a) El documento constitutivo de la entidad, inscrito debidamente, si es preceptivo, en el correspondiente registro, o certificado de inscripción registral.
b) El recibo del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica que comprenda el periodo del 1 de abril de 2026.
c) El contrato de compraventa o de arrendamiento del vehículo para acreditar que los vehículos están integrados en la organización empresarial a fecha 1 de abril de 2026.
d) El modelo 200 del impuesto sobre sociedades presentado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al último ejercicio fiscal.
e) El justificante del último pago del impuesto de actividades económicas.
f) El permiso de circulación y la ficha técnica del vehículo.

6. Disponer que la documentación indicada en el apartado anterior se deberá presentar por medios electrónicos, mediante el trámite telemático habilitado a tal efecto, disponible en el procedimiento correspondiente de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. Hacer constar que, en caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en el Decreto Ley 1/2026, en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente, con la exigencia de los correspondientes intereses de demora.

8. Notificar esta Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

9. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión y el pago de estas subvenciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232950

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 12 de noviembre de 2026)

La directora general de Movilidad
Lorena del Valle Alonso

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se concede la subvención en relación con la convocatoria de ayudas a las personas jurídicas que realicen transporte privado complementario de mercancías y estén de alta en la división 46 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el ámbito territorial de las Illes Balears

Número	*Expediente*	*Fecha registro entrada*	*Beneficiario*	*NIF*	*Partida presupuestaria*	*Importe solicitado (€)*	*Importe subvención (€)*
1	TRPCMOB-3/2026	13/07/2026	DROGUERIA Y PERFUMERIA BALEAR, SA	***3206**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	5.410,00	5.410,00
2	TRPCMOB-6/2026	13/07/2026	DISTRIBUCIONES SERVERA, SA	***0683**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	17.100,00	17.100,00
3	TRPCMOB-7/2026	13/07/2026	INSULA DISTRIBUCIONS 2026 SOCIEDAD LIMITADA	***9147**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	6.061,00	6.061,00
4	TRPCMOB-8/2026	13/07/2026	COR GELAT, SL	***8937**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	7.883,00	7.332,00
5	TRPCMOB-9/2026	13/07/2026	PESCADOS MAYOL MESQUIDA, SL	***6275**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	9.085,00	9.085,00
6	TRPCMOB-10/2026	13/07/2026	DELICY FOOD SOLUTIONS, SL	***6306**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	17.325,00	16.800,00
7	TRPCMOB-12/2026	13/07/2026	REPRESENTACIONES COSTABELLA SLU	***1259**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	4.520,00	4.520,00
8	TRPCMOB-13/2026	13/07/2026	LA MUNDIAL CAFE I BEGUDES, SL	***5051**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.100,00	2.100,00
9	TRPCMOB-14/2026	13/07/2026	COMERCIAL PEDRO, SA	***0907**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	13.470,00	13.470,00
10	TRPCMOB-15/2026	13/07/2026	REPRESENTACIONES S ANTONIO, SL	***6047**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	7.119,00	7.119,00
11	TRPCMOB-20/2026	14/07/2026	Distribuciones Goñalons, SL	***0695**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	17.375,00	17.375,00
12	TRPCMOB-21/2026	14/07/2026	MOREY ESTEVA, SL	***6515**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	20.090,00	95,00
13	TRPCMOB-22/2026	14/07/2026	GRANJA AVICOLA CONSELL, SL	***7734**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	5.128,00	5.128,00
14	TRPCMOB-23/2026	14/07/2026	QUESERIAS BAGUR	***0695**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	1.575,00	1.575,00
15	TRPCMOB-24/2026	15/07/2026	MADEREROS REUNIDOS, SA	***0968**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	6.355,00	6.355,00
16	TRPCMOB-25/2026	15/07/2026	PRODUCTOS CARNICOS GLORIA MALLORQUINA, SA	***0492**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	5.045,00	5.045,00
17	TRPCMOB-26/2026	15/07/2026	CONSERVAS ROSSELLO, SL	***8491**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.625,00	2.625,00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232950

18	TRPCMOB-27/2026	15/07/2026	ALMENDRAS Y FRUTOS SECOS BONANY, SL	***7021**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	685,00	685,00
19	TRPCMOB-28/2026	16/07/2026	GRIMALT INNOVACIO I TRADICIO, SL	***9485**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.740,00	2.740,00
20	TRPCMOB-29/2026	16/07/2026	PESCADOS Y MARISCOS ALCUDIA FRIO, SL	***9971**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	6.300,00	6.300,00
21	TRPCMOB-30/2026	16/07/2026	FRUITES I VERDURES SON MARCH, SLU	***6646**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	6.210,00	6.210,00
22	TRPCMOB-31/2026	17/07/2026	VDA DE ANTONIO SERRA, SA	***1246**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	5.890,00	5.890,00
23	TRPCMOB-35/2026	17/07/2026	HIJOS DE RAMON OLIVER, SL	***0201**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	25.000,00	25.000,00
24	TRPCMOB-37/2026	17/07/2026	LUROD BALEARES, SL	***6333**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	1.102,00	1.102,00
25	TRPCMOB-38/2026	17/07/2026	E.P. PITIUS, SL	***6902**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	1.102,00	551,00
26	TRPCMOB-39/2026	20/07/2026	CARNES Y ALIMENTOS MAS CRESPO, SA	***0682**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	7.145,00	7.145,00
27	TRPCMOB-40/2026	20/07/2026	BUSCASTELL & ASSOCIATS, SOCIEDAD LIMITADA	***9415**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	3.306,00	3.306,00
28	TRPCMOB-32/2026	20/07/2026	PRODUCCION Y DISTRIBUCIONES FUSTER, SL	***2314**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	23.240,00	23.240,00
29	TRPCMOB-41/2026	20/07/2026	LLUIS ABADIA, SL	***8916**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	525,00	525,00
30	TRPCMOB-43/2026	21/07/2026	AVICOLA BALLESTER, SA	***2700**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	18.105,00	18.105,00
31	TRPCMOB-44/2026	21/07/2026	PESCADOS OLIVER, SL	***1082**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	9.565,00	9.565,00
32	TRPCMOB-45/2026	21/07/2026	COMERCIAL DISTRIBUIDORA PUIG, SL	***0687**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	5.045,00	5.045,00
33	TRPCMOB-48/2026	22/07/2026	LICORS MOYA 1890, SL	***1265**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	9.565,00	9.565,00
34	TRPCMOB-50/2026	22/07/2026	HIGHLAND GOLD, SL	***1995**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	18.080,00	18.080,00
35	TRPCMOB-52/2026	23/07/2026	PAGESOS ECOLIGICS DE MALLORCA, S. COOP.	***5080**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	525,00	525,00
36	TRPCMOB-51/2026	23/07/2026	TINDALE BALEAR, SL	***5341**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	1.370,00	1.370,00
37	TRPCMOB-54/2026	23/07/2026	FUSTES ILLES, CB	***6304**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	1.735,00	1.210,00
38	TRPCMOB-56/2026	23/07/2026	IDEES MENORQUINES SOCIEDAD LIMITADA	***3167**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	551,00	551,00
39	TRPCMOB-57/2026	23/07/2026	TRANSMALLORCA DISTRIBUIDORA, SL	***5511**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	18.470,00	18.470,00
40	TRPCMOB-58/2026	23/07/2026	GRUP ALIMENT IBIZA, SL	***2191**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.755,00	2.755,00
41	TRPCMOB-59/2026	24/07/2026	DISTRIBUCIONS LLEVANT CAPDEPERA, SL	***1766**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	1.210,00	1.210,00
42	TRPCMOB-60/2026	25/07/2026	JOVER PONS, S.L.	***0805**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.755,00	2.755,00
43	TRPCMOB-61/2026	27/07/2026	DISTRIBUCIONES ANGA, SA	***1462**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	7.830,00	7.830,00
44	TRPCMOB-62/2026	28/07/2026	MARIPOL & ROYAL, SL	***2531**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	11.314,00	11.314,00
45	TRPCMOB-64/2026	29/07/2026	EXCAVAM DERRIBOS Y EXCAVACIONES, SL	***8324**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	685,00	685,00
46	TRPCMOB-65/2026	29/07/2026	SERVIAIGUA GELABERT, SL	***6681**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.740,00	2.740,00
47	TRPCMOB-66/2026	29/07/2026	COMERCIAL CATCHOT, SL	***4584**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.755,00	2.755,00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232950

48	TRPCMOB-68/2026	29/07/2026	ANTONIO GUASCH, SL	***5965**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	6.612,00	6.612,00
49	TRPCMOB-69/2026	29/07/2026	IMPORT INTERBALEAR, SL	***7012**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	3.630,00	3.630,00
50	TRPCMOB-70/2026	29/07/2026	SISTEMES 2025, SL	***9119**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	525,00	525,00
51	TRPCMOB-71/2026	30/07/2026	RECICLAJES HERNANDEZ MANACOR, SL	***8517**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	1.210,00	1.210,00
52	TRPCMOB-72/2026	30/07/2026	VILLALONGA MELIS, SL	***7711**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	3.675,00	3.675,00
53	TRPCMOB-73/2026	30/07/2026	RECICLAJES HERNANDEZ, SL	***2442**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.420,00	2.420,00
54	TRPCMOB-74/2026	30/07/2026	BACKWAREN GORMET, SL	***2538**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	2.625,00	2.625,00
55	TRPCMOB-75/2026	30/07/2026	MAQUINARIA Y FERRETERIA, SA	***0692**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	3.835,00	3.835,00
56	TRPCMOB-77/2026	30/07/2026	GRUPO DISTRIBUIDOR GARAU, SL	***3729**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	8.265,00	8.265,00
57	TRPCMOB-76/2026	30/07/2026	INSULAR GENERAL ALIMENTARIA, SA	***1056**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	10.640,00	10.640,00
58	TRPCMOB-78/2026	30/07/2026	EXPLOTACIO AGROPECUARIA SA CANOVA	***9847**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	7.740,00	7.740,00

Total expedientes: 58
Primer beneficiario: DROGUERÍA Y PERFUMERÍA BALEAR, SA
Último beneficiario: EXPLOTACIÓ AGROPECUÀRIA SA CANOVA
Total subvención: 375.596,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232950